

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CIRCULAR NÚMERO 193.

##### CUENTAS.

Con arreglo á lo que previene la circular de este Gobierno, inserta en el Boletín del día 4 del actual, he debido ya mandar verederos á costa de los Alcaldes que á continuacion se expresan por no haber manifestado si las cuentas municipales del año 1858 obran ó nó en poder de los respectivos Ayuntamientos; mas como sea contrario á mi caracter el tener que usar de medidas rigurosas para llenar el servicio cuando esto pueda conseguirse por otros medios; he acordado prevenir por última vez á los expresados Alcaldes, que si en el término de diez dias no dan dicha contestacion, me veré precisado á mandar verederos á su costa que la recojan. Santander 26 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

NOTA de los Alcaldes que se citan en la precedente circular.

- Cabezón de Liébana.
- Castro ó Cillorigo.
- Tresviso.
- Alfoz de Lloredo.
- Herrerías.
- Ruiloba.
- Val de San Vicente.
- Hazas en Cesto.
- Castañeda.
- Corvera.
- Lueva.
- San Pedro del Romeral.
- Santiurde de Toranzo.
- Ruesga.
- Cabuérniga.
- Campó de Suso.
- San Miguel de Aguayo.
- Valdeprado.
- Limpías.
- Seña.

- Pielagos.
- Villaescusa.
- Guriezo.
- Sámano.
- Cártes.
- Cieza.
- Los Corrales.
- Reocin.
- Riovaldeiguña.

##### CIRCULAR NÚMERO 194.

##### VIGILANCIA.

Son muchos los Alcaldes, que no han cumplido con lo que les previene en la circular inserta en el Boletín oficial del 4 del corriente; en consecuencia les encargo, que á vuelta de correo me participen si reside ó no en sus respectivos distritos el presbítero *Don Santiago Lopez San Roman*, pues en otro caso me veré en la precision de adoptar medidas de rigor contra los morosos. Santander 26 de Mayo de 1859.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### CIRCULAR NÚMERO 195.

##### VIGILANCIA.

Son muchos los Alcaldes, que no han cumplido con lo que les previene en la circular inserta en el Boletín oficial del 20 de Abril último; en consecuencia les encargo que á vuelta de correo me participen si reside ó no en sus respectivos distritos el bandido *José Vicente Seyura (a) Quileno*, pues en otro caso me veré en la necesidad de adoptar medidas de rigor contra los morosos. Santander 26 de Mayo de 1859.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### CIRCULAR NÚMERO 196.

##### VIGILANCIA.

Son muchos los Alcaldes, que no han cumplido con lo que les previene en la circular inserta en el Boletín oficial del 4 de Abril último; en consecuencia les encargo que á vuelta de correo me participen si reside ó nó en sus respectivos distritos el *súbdito napolitano Vicente Marolla*, pues en otro caso me veré en la precision de adoptar medidas de rigor contra los morosos. Santander 26 de Mayo de 1859.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### CIRCULAR NÚMERO 197.

##### VIGILANCIA.

Encargo á los Alcaldes que á vuelta de correo manifiesten á este Gobierno si en sus distritos existe el desertor del ejército francés *Lorenzo Justiniano Sahut*, entendiéndose esta orden con los que aun no hubiesen cumplido este servicio, que ya se les encargó por circular inserta en el Boletín oficial del día 20 de Abril último. Santander 27 de Mayo de 1859.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### CIRCULAR NÚMERO 198.

Habiendo regresado á esta capital el Sr. D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia, ha vuelto á encargarse del mando de la misma en el día de hoy.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 28 de Mayo de 1859.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### CIRCULAR NÚMERO 199.

##### VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia me manifestarán en el término de ocho dias, si de sus respectivos distritos falta un sugeto llamado *Francisco Ruiz*, de las señas que se expresan en seguida; y en caso afirmativo expresarán los motivos y tiempo que lleva de ausencia el expresado sugeto. Santander 28 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

##### Señas del Francisco Ruiz.

Edad 46 años, pelo gris, color pálido, estatura poco mas de la regular.

*Sigue la insercion de los documentos referentes á la Exposicion general de Castilla la Vieja (1).*

##### CIRCULAR.

Constituida la Junta Directiva para llevar á cabo la Exposicion convocada por la Diputacion provincial de Valladolid, cree de su deber al dar principio á sus tareas dirigir al público Castellano algunas palabras acerca del acontecimiento que se prepara.

La Exposicion era ya una necesidad

(1) Véase el número 56 del miércoles 11 de Mayo.

para Castilla, cuyas provincias, ricas en dotes naturales, no han podido sin embargo elevarse á la altura que deben ocupar, á falta de la instruccion y del estímulo que á los habitantes de otros países prestan estas instituciones.

Nuestra patria, nacida ayer por decirlo así á la vida de la industria, ha realizado en poco tiempo mas mejoras de las que comunmente se creen; pero los adelantos considerablemente mayores de otras naciones mas afortunadas la colocan en un estado de atraso relativo del que hace tiempo que pugna por salir. Ha hecho mucho; pero aun la falta mucho mas, si ha de reconquistar el glorioso puesto á que su historia la dá derecho entre las naciones civilizadas.

La Exposicion de Agricultura de 1857, primer ensayo importante hecho en España de estas instituciones, al par que demostró los adelantos que hemos realizado de poco tiempo á esta parte, y los poderosos elementos con que cuenta nuestro suelo, nos hizo ver el camino que aun nos falta que recorrer para colocar los diversos ramos de cultivo en la situacion de que son susceptibles.

Castilla, que es llamada el granero de España, país agricultor por excelencia, no tuvo en aquel acto la representacion que debiera; y eso no por falta de buenas intenciones, sino porque la agricultura en la mayor parte de sus provincias lucha con dificultades que solo con la ayuda de elementos morales de que ahora carece pueden ser dominadas. La Exposicion que se proyecta, sin vencer ninguna de estas dificultades, puede empezar á proveer á la carencia de esos elementos, la instruccion y el estímulo; puede hacer conocer cual es la parte débil de nuestra produccion, y dirigir los esfuerzos de las personas ilustradas para robustecerla.

No tiene hoy en nuestro país la industria la importancia que alcanza la agricultura, ni la que la está reservada en lo sucesivo; y eso que en los pocos años que median desde que comenzó á aclimatarse formalmente en Castilla; no podemos quejarnos de los resultados conseguidos. Nueva como es aun, tiene ya una significacion mayor de lo que podia esperarse, atendidas las dificultades que embarazan su marcha. Menos necesitada de instruccion que la agricultura y mas dotada de estímulos naturales, es tambien la Exposicion para ella de una utilidad tanto mayor, cuanto que se ignora casi totalmente cual es su verdadero estado.

Nuevo este género de instituciones en nuestro país, la Junta Directiva al ensayar su planteamiento, tropieza con su propia inesperienza y la de los habitantes de Castilla. Hay acerca de las Exposiciones multitud de errores difundidos y acreditados en el público, que pueden dañar al éxito de la proyectada, si las personas sensatas no toman sus esfuerzos á los de la Junta para disiparles.

Nada mas frecuente que oír á los productores, sea por indiferencia, sea por modestia verdadera, aunque mal entendida «*nada tenemos de notable que exponer.*» Esto es asegurar que á las Exposiciones solo deben llevarse los objetos de un mérito extraordinario, bien por la delicadeza y perfeccion de su trabajo, bien por su riqueza ó bien por alguna otra circunstancia análoga. Nada es mas distante de la verdad. Hubo un tiempo en que las Exposiciones no eran mas que exhibiciones de obras de lujo ó de arte, en vez de serlo tambien de objetos de utilidad general. Desechadas de este modo las industrias que se refieren al bienestar de todas las clases, y fomentadas por el contrario las que solo se dirigen á la satisfaccion de necesidades excepcionales, han permanecido aquellas proporcionalmente estacionarias, al paso que tomaron estas un desarrollo indebido. Hace algun tiempo que afortunadamente han cambiado estas ideas, y los objetos de economía doméstica toman un favor y un puesto importante en las Exposiciones. La Universal de Paris, no obstante su magnificencia, les consagró una galeria entera, que no fué la menos visitada por el público; Bruselas poco tiempo ha celebrado una esclusivamente destinada á ellos.

El mérito de un objeto no consiste solamente en la mayor perfeccion de su trabajo, considerado en absoluto, sino en el modo con que se aplica á la satisfaccion de necesidades mas ó menos generales; y un producto que por su precio infimo proporcione á las clases inferiores una comodidad ó un placer de que antes se veian privadas, contiene por esta circunstancia mas mérito relativo que las obras maestras del arte, que por su elevado precio solo responden á las necesidades de una clase poco numerosa. Los que aclimataron y difundieron en Europa el cultivo de la patata hicieron á esta comarca un servicio mas señalado, un regalo infinitamente mas precioso que el de todos los jardineros ú horticultores, que á costa de enormes gastos y de fatigas sin cuento consiguen hacer crecer en nuestro suelo una flor primorosa de los países tropicales. No crean pues nuestros productores que en la Exposicion Castellana solo habrá cabida y premios para los artículos de lujo; tambien los de utilidad general serán bien recibidos. Así, las conservas alimenticias, las sopas económicas, los procedimientos para preparar estas y otras sustancias á poca costa; los utensilios de menaje, tales como estufas, caloríferos, calentadores, tenazas; los candeleros, velones, lámparas; los baños, lavaderos, planchas; las marmitas y baterías de cocina; las palas, hachas, cribas; las vagillas, los muebles de uso ordinario; las navajas, cuchillos; los objetos de escritorio; las impresiones y encuadernaciones económicas, las carteras, porta-monedas, los tegidos de todas clases, los artículos de vestir y calzar, y los planos y diseños de construcciones económicas y otros muchos de este género, recibirán una atencion especial de la Junta, no por lo que tengan de perfecto, sino por la manera con que satisfagan las necesidades del hombre. Solamente que como en estas la indicacion del precio es la base fundamental del mérito, la Junta ademas de recomendar á los Expositores la mayor buena fé, tomará algunas medidas que la sirvan de garantia contra cualquier abuso que pudiera cometerse que no lo

espera.

Aunque la enumeracion hecha arriba no comprende mas que objetos industriales, no crean por eso nuestros agricultores que sus productos no se hallan en igual, sino que, tocando su profesion á las necesidades mas generales, no hay uno solo que no se dirija á la economia doméstica. Pero si quieren comprender la Exposicion en su verdadero espíritu, deberán abstenerse de ciertas manipulaciones por cuyo medio al dar á los productos un mérito excepcional y puramente de Exposicion, le quitan su verdadero mérito real, que consiste en satisfacer abundantemente y á poca costa una de las primeras necesidades de las familias. No vengan pues esos productos ese gidos á mano, con indicaciones de precios exageradamente baratos por añadidura; pero en su defecto el que sepa producir mucho y barato que venga á la Exposicion, aunque sus productos no sean de superior calidad: el que tenga una raza de ganado que se distinga por su economia de alimentacion y abundancia de productos que la traiga, y será preferida entre todas: el que haya introducido un cultivo útil, ó descubierto un abono barato, ó un utensilio ó máquina que alivie las fatigas del labrador, que venga tambien á la Exposicion y en ella recibirá una recompensa merecida. Nadie, industrial ó agricultor, comprenderá mas verdaderamente el objeto y fin de esta Exposicion, que aquel que presente una coleccion completa de sus producciones de toda clase, desde la mas delicada y perfecta, hasta la mas humilde; y las Autoridades y personas ilustradas harán un verdadero servicio á su país ocupándose de formar y remitir estas colecciones, en que de preferencia figuren aquellos productos que sirvan para dar una idea clara de la aptitud especial de produccion que distinga á cada localidad, y mas susceptible sea de desarrollarse ventajosamente en lo sucesivo.

Otra preocupacion, no menos fatal es la que hace crecer á nuestros industriales como de escasa ó ninguna importancia la concurrencia á la Exposicion. Para un industrial, cuyo porvenir estriba en su mayor crédito, es importantísimo el fallo de un Jurado que en competencia pública le declara por su habilidad digno de un premio. Esta declaracion, que por todas partes se divulga, ensancha su reputacion, hace mas conocido su nombre, y al hacer saber á todos la recompensa que su talento le ha merecido, le proporciona un mercado mas vasto y mas seguro. Tiempo llegará en que los productores vengán espontáneamente á las Exposiciones, no á buscar una medalla, sino la aprobacion del público que es su mejor juez; entretanto preciso es crear por medio de las recompensas honoríficas unos estímulos artificiales que hagan nacer en los productores el deseo de perfeccionar sus obras y de entrar de lleno en la via del progreso.

La Junta Directiva cuenta para este fin con la cooperacion de las personas ilustradas, de que tan necesitada se halla, y espera que la prestarán el auxilio de sus luces y de su influjo para lograr que la Exposicion Castellana, al ofrecer á estas provincias un cuadro exacto de su riqueza, pueda servir de provechoso ejemplo para aclimatar en ellas una clase de instituciones de que tan fecundos resultados pueden prometerse.

### CATALOGO.

DE LOS OBJETOS ADMISIBLES EN LA EXPOSICION.

Este catálogo comprende tres divisiones: la 1.<sup>a</sup> abraza los productos de la industria en general: la 2.<sup>a</sup> los procedentes de la agricultura propiamente dicha, los obtenidos sin cultivo, y los productos de las industrias relacionadas

con la agricultura; y la 3.<sup>a</sup> la ganaderia.

Aunque solo se hayan especificado algunas industrias, no se debe creer que los productos de las no mencionadas no son admisibles á concurso: el objeto de estas indicaciones no es mas que el dar una idea exacta de los productos admitidos en cada grupo; por lo demás serán admitidos todos los productos de la naturaleza ó del arte.

### PRIMERA DIVISION.

#### Industria en general.

##### CLASE 1.<sup>a</sup>

#### Mineria y metalurgia.

Grupo 1.<sup>o</sup> Memorias, documentos, planos y dibujos referentes á la explotacion de las minas, y á la preparacion de los minerales.

2.<sup>o</sup> Productos minerales metálicos en especie ó en colecciones.

3.<sup>o</sup> Productos minerales no metálicos en especie ó en colecciones.

##### CLASE 2.<sup>a</sup>

#### Industrias fundadas en el empleo de agentes físicos ó químicos.

4.<sup>o</sup> Memorias, documentos, planos, modelos y dibujos concernientes á la produccion y empleo de los agentes físicos ó químicos.

5.<sup>o</sup> Produccion y empleo del calor, la luz y la electricidad, sea en las artes ó en la economia doméstica.

6.<sup>o</sup> Productos químicos y farmacéuticos. Barnices, charoles, jabones, esencias, encáusticos, aceites secantes. Telas engomadas, cueros, pieles y tripas. Papeles y cartones. Tintes é impresiones sobre telas; colores y tintas.

7.<sup>o</sup> Fotografia galvano-plastia.

8.<sup>o</sup> Preparacion y conservacion de las sustancias alimenticias. Harinas y féculas, pastas y sémolas. Azúcares. Alimentos preparados y conservados por desecacion, compresion, salazon etc. Carnes ahumadas, cecinas, embutidos. Chocolate, artículos de confiteria y licoreria. Aparatos en que se elaboran, preparan ó conservan estas sustancias.

##### CLASE 3.<sup>a</sup>

#### Manufacturas de productos minerales.

9.<sup>o</sup> Acero manufacturado de todas clases: chapas, alambres, muelles, objetos de cuchilleria é instrumentos quirúrgicos. Armas blancas.

10. Objetos de metal de trabajo ordinario; fundicion de metales; chapas, alambres y tubos metálicos. Herreria y cerrajeria, baterías de cocina, arma de fuego.

11. Plateria, quincalleria y joyeria. Bronces de trabajo artístico: dorado y plateado.

12. Instrumentos de precision, de óptica, de física, química y matemáticas: pesas y medidas.

13. Cerámica: preparacion del cristal, vidrio, loza ordinaria, porcelana etc.

14. Memorias, documentos, planos, modelos, dibujos y aparatos concernientes á las industrias de esta clase.

##### CLASE 4.<sup>a</sup>

#### Manufacturas de tegidos é hilados.

15. Algodones preparados, hilados ó tegidos.

16. Lanas.

17. Sedas.

18. Linos y cáñamos.

19. Tegidos de puntos de todas clases, alfombras, feltros, pasamaneria, bordados y encajes.

20. Memorias, documentos, planos, aparatos y dibujos referentes á estas industrias.

##### CLASE 5.<sup>a</sup>

#### Industrias de mueblaje y decorado, modas, imprenta, música, carruages y guarniciones.

21. Muebles de ebanisteria y car-

pinteria, de lujo y ordinarios. Objetos de decoracion, de piedras, metales, tapiceria etc.

22. Artículos de vestir y modas. Botones, ballenas, objetos de marfil, concha, hueso ó asta. Ropa blanca, vestidos de hombre y mujer, calzado, peltería y guantes, sombreros y adornos, flores artificiales. Objetos bordados á la aguja, etc. Paraguas, bastones, sombrillas, abanicos, etc. Estuches, pupitres, carteras, petacas, porta-monedas, juguetes.

23. Imprenta, litografia, autografia, encuadernacion.

24. Instrumentos metálicos de cuerda ó viento, de percusion, automáticos.

25. Coches y carruages de paseo y de transporte, atalages y guarniciones, cabestreria fina y ordinaria.

##### CLASE 6.<sup>o</sup>

#### Obras artísticas y profesiones sábias.

26. Pintura, grabado, dibujo, litografía, y caligrafia.

27. Escultura, tallado y grabado de medallas, en relieve, en hueco etc.

28. Arquitectura, construcciones civiles, proyectos de edificios.

29. Mapas, modelos y documentos de astronomía, geografía, topografía y otros destinados á la enseñanza.

(Se continuará.)

## MINAS.

**DON RAMON CARRERA ESTRADA,**  
Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada *Soledad*, presentada en este Gobierno por D. Antonio Ortega, he acordado con fecha de este dia y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

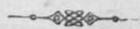
«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cuesta de Mazas, término de Coecillos, Ayuntamiento de Cártes; linda al E. con prado de Doña Tomasa Ontoria; S. carretera concejil, y á los demas vientos con terreno comun.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ramon Carrera Estrada.

**Don Juan Manuel Santos,** Gefe honorario de Administracion y Administrador Gefe de la Fábrica de tabacos de Santander etc.

Hago saber: que el dia 14 de Junio próximo y hora de las doce en punto de su mañana, se rematará en pública licitacion, en las oficinas de la Administracion de esta provincia y en las de Madrid, la enagenacion de la vena existente en los almacenes de la misma, y la que produzcan los talleres por término de 6 meses, bajo el tipo á la alza de 6 reales vellon quintal castellano, y condiciones del pliego que está de manifiesto en la escribanía del que refrenda. Dado en Santander á 26 de Mayo de 1859.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Genaro Sierra.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el dia 15 de Junio de 1859 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de 25 tierras y 12 prados señalados en el Inventario con los números 6046 al 6082, radicantes en Villasuso de Anievas, las cuales proceden del convento de Santo Domingo de Silos, que en la actualidad lleva D. Benito Gonzalez Bárcena se señala el expresado dia 15 de Junio próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse doble y simultánea en el Gobierno de esta provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, el Administrador de propiedades y derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda y en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Anievas, ante su Alcalde, Procurador síndico, y un Escribano, ó á falta justificado de éste el Fiel de fechos. Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Administracion de mi cargo ó á la Alcaldía de Anievas conforme al modelo que se insertará á continuacion y ateniéndose al pliego de condiciones que tambien se insertará y estará de manifiesto en esta Administracion y dicha Alcaldía hasta una hora antes de verificarse el remate; acreditando haber depositado en la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó provisionalmente en la Depositaria de Propios del referido pueblo de Anievas el importe de 10 por 100 de la cantidad de 1820 rs. porque se abre la licitacion. El rematante quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado y se adjudicará al sugeto que haga mas mejora sobre los citados 1820 rs.

En el mismo dia 29 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante los mismos funcionarios que se expresan en el anuncio anterior, en referido local, despacho del Sr. Gobernador y casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponden y se dirán, y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administracion, y en cada uno de dichos Ayuntamientos, se verificará tambien la subasta doble y simultánea para el arriendo de las fincas de los pueblos y procedencias que á continuacion se expresan.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
------------------	-------------------------------	------------	------------------------	----------------	----------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.

6008 al 6045	34 tierras, 4 prados con un coto redondo.....	400 carros.	Arenas y Bos-tronizo.....	Arenas.....	Convento de Santo Domingo de Silos	D. Pedro Manuel Terán y compañeros.....	2677 40	2677 40
5816 al 5837 y 7662 al 7665	10 prados y 12 tierras en varias piezas.....	144 carros.	Tanos, Lobio y Torrelavega.	Torrelavega.....	Iglesia de Tanos y Lobio.....	D. Antonio Ceballos y Compañeros.....	1181	1181

Partido de Cabuérniga.

787 al 810.	32 prados y 2 tierras.....	Carros y entuer-tas 63.	Uznayo.....	Polaciones.....	Iglesia de Uznayo.....	D. Ambrosio Garcia.....	501	501
-------------	----------------------------	-------------------------	-------------	-----------------	------------------------	-------------------------	-----	-----

Partido de Reinosa.

2175 al 2180 y 7599 al 7605	Una tierra y 12 prados.....	21 carros.	Pesquera.....	Pesquera.....	Beneficio de Pesquera.....	Miguel Gonzalez del Corral, Juan de la Cueva y otros.....	1151	1151
5285 al 5289 y 103.....	5 prados una casa.....	28 idem..	Espinilla y Paracuelles...	Campó de Suso..	Beneficio de Espinilla y Paracuelles	El cura de Espinilla y Paracuelles.....	1053	1053
4511 al 4518.	8 prados.....	9 fanegas.	Villacantid...	Idem.....	Fábrica de S. Pedro de Villacantid.	Francisco Gutierrez Bedoya...	620	620
4519 al 4529	5 prados y 6 tierras.....	17 carros.	Idem.....	Idem.....	Fábrica de Sta. Mar. <sup>a</sup> de Villacantid.	El mismo.....	572	572
4572 al 4602.	12 tierras y 18 prados.....	62 1/2 idem.	Idem.....	Valdeprado.....	Fábrica de Valdeprado.....	El cura de Valdeprado.....	600	600
4603 al 4700	66 tierras y 31 prados.....	296 idem.	Valdeprado...	Idem.....	Id. de S. Victores y Cotillos.....	El cura de S. Victores y Cotillos	1680	1680
2435 y 5204 al 5254.....	29 prados y 25 tierras.....	57 carros.	Matamorosa...	Enmedio.....	Beneficio de Matamorosa.....	El cura de Matamorosa.....	1842	1842
5298 al 5307 y 5308 al 5318.	17 prados y 4 tierras.....	60 1/2 peonadas y carros.....	Lantueno.....	Santiurde Rein. <sup>a</sup>	Beneficio de Lantueno.....	El cura de Lantueno.....	885	885

Partido de Potes.

1418 al 1429.	8 tierra y 4 prados.....	Fanegas y carros 24	Cabezón.....	Cabezón de Liéb. <sup>a</sup>	Colegiata de Alabanza.....	Tomas Gomez.....	1000	1000
1435 al 1468.	14 tierras y 20 prados.....	59 entuer-tas.....	Valdeprado, Cueva, Bendejo y Pesaguero...	Pesaguero.....	Colegiata de Villanueva de Alabanza.....	Pedro Irigoyen y Santos Narezo Perez.....	808	808

Fincas del Estado.—Partido de Entrambasaguas.

56.....	5 huertas dentro del sitio de la Cavada inclusas las del Palacio.....	"	La Cabada...	Riotuerto.....	Al cuerpo de Artillería de Marina de la Cabada.....	Manuel de la Serna.....	620	620
12 al 53.....	18 casas 17 cuartos bajos ó bodegas, 4 tinglados, 2 almacenes y un portal.....	"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La vinda de D. Santiago de la Cabada.....	690	690
65.....	Un campo ó sea el Real sitio.	"	"	"	"	"	"	"

PUEBLO DE VILLASUSO.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas, radicantes en término de los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior que en la actualidad cultivan los sugetos que tambien se relacionan, como procedentes del clero regular, secular y del Estado y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará doble y simultáneo en el Gobierno de esta provincia y en los locales que ocupan las casas consistoriales de Anievas y demás Ayuntamientos respectivos, el dia 15 de Junio próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de propiedades y derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en los Ayuntamientos ante sus Alcaldes, Procuradores síndicos y un Escribano ó á falta de éste los Fieles de fechos. Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados tal como se menciona en el anuncio anterior y conforme al modelo que se inserta á continuacion. El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 pagaderos en fin de Diciembre de cada año.

7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.

8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 27 de Abril de 1859. —Gerardo Uzuriaga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la heredad de tierras que en término de . . . . . habra N. N. . . . . de la procedencia de . . . . . señalada en el inventario con el número . . . . . se obliga á llevar en arrendamiento dicha heredad por la suma de . . . . . reales en cada año, y en su virtud he entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia (ó en la Depositaria del pueblo de . . . . .) la fianza que se previene en dicho anuncio, segun lo acredita la carta de pago (ó recibo) adjunto.

(Aquí la fecha y firma.)

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

#### REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 4 de Julio de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia D. Remigio Salomon y Escribano Don Harrio Laso de la Vega, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Ayuntamiento de Enmedio.—Urbanos.—Mayor cuantía.

Núm. 460 del inventario.—Una casameson en el pueblo de Cañeda, perteneciente á sus propios, ayuntamiento de Enmedio, partido de Reinosa; compuesta de piso bajo con cuadra, portal y dos cuartos: el uno sirve para despacho de bebidas y el otro para el de carnes; el

piso principal destinado la mitad á habitaciones y lo demas á pajar; mide un terreno de 3,542 piés ó sean 273 metros: linda al Este casa de D. Manuel G. Mantilla, cuya pared divisoria es medianera, N. terreno de servidumbre del pueblo, S. camino real y O. calle pública. Ha sido capitalizada por la renta de 250 rs. que le han graduado los peritos en 4,500, y tasada en 21,192, por los que se remata.

#### Menor cuantía.

Núm. 457 del inventario.—Una casameson en el pueblo de Matamorosa perteneciente á sus propios, compuesta de planta baja, con portal, cuadras y un cuarto para despacho de vino, piso principal con sala y dormitorios con guarda-polvo y pajar á tejavana: mide 4,506 piés igual á 355 metros. Linda por todos vientos con servidumbres públicas; capitalizada por la renta de 160 rs. que le han graduado los peritos en 2,880, y tasada en 17,224, por los que se subasta.

Núm. 461 del inventario.—Una casataberna en el pueblo de Nestares, compuesta de piso bajo, distribuido en portal, cuadro y cuarto de despacho; principal con sala y habitaciones con guarda-polvo; tiene adyacente una tejavana con su horno y el juego de bolos. El edificio mide 1,655 piés igual á 126 metros. Linda al E. y S. casa y huerto de D. Hemeterio Garcia de los Rios, N. su plaza de bolos y O. calle pública; capitalizada por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos en 3,600, y tasada en 6,649, por los que se remata.

Núm. 462 del inventario.—Una casaventa en el pueblo de Fombellida, con sus adyacentes, correspondiente á los propios. La casa se compone de planta baja distribuida en portal y cuadra, piso alto para habitaciones y dormitorios con guarda-polvo. El pajar y cuarto de despacho se halla á tejavana; la cortepende el terreno que ha servido y sirve para suelta de carros. Mide el edificio 6,150 piés y ha sido tasado con inclusion del terreno de la suelta. Linda al O. camino real, N. Esteban Saez, S. y E. servidumbres públicas; capitalizado por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos en 3,600, y tasado en 15,365, por los que se remata.

Núm. 458 del inventario.—Una casaventa en el pueblo de El Fresno, ocupa una superficie de 1,643 piés ó sean 127 metros, consta de planta baja distribuida en portal, cuadra y cuarto para el despacho, piso alto con guarda-polvo en su mayor parte distribuido en sala y cuartos dormitorios, y tiene á su inmediacion una plaza de bolos. Linda por todos vientos con terreno comun; capitalizada por la renta de 160 rs. en 2880 y tasado todo en 8,115, por los que se subasta.

Núm. 463 del inventario.—Otra casaventa llamada la Choza, en el pueblo de Horna, perteneciente á los propios; ocupa una superficie de 690 piés cuadrados ó sean 55 metros. Linda al N. carretera pública y por los demas vientos con terreno comun; capitalizada por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos en 1,080, y tasada en 2,070, por los que se subasta.

#### Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Núm. 517 del inventario.—Un prado hoy tierra en el pueblo de Matamorosa sitio de la Cotera, cabida una fanega y 57 céntimos, ó sean 35 áreas 80 centiáreas. Linda al S. Antonio Garmendia, N. el mismo y D. José Garcia Mantilla, E. herederos de D. Juan Lucas y O. D. Gerónimo Perez; tasada en 471 rs. y capitalizada por la renta de 16 que le han graduado los peritos en 360, y se remata por la tasacion.

Núm. 518 del inventario.—Un prado y peñas en dicho pueblo de Matamorosa, sitio de Peñalengua, cabida 75 céntimos de carro, igual á 16 áreas 2 centiáreas. Linda al S. y O. Gerónimo Arenas, E. carretera y D. José Gutierrez Olmo, y

N. herederos de Luis Fernandez; tasado en 220 rs. y capitalizado por la renta de 15 que consta en el inventario en 337 reales 50 cénts., por los que se subasta.

Núm. 519 del inventario.—Otro prado en el pueblo de Villaescusa, sitio del Coto de arriba del rio, cabida 2 carros 40 céntimos, igual á 50 áreas 86 centiáreas. Linda al Sur y O. E. rio Izarilla, E. carretera y N. Polonia Martinez; tasado en 960 rs. y capitalizado por la renta de 125 que consta en el inventario en 2,812 rs. 50 céntimos, por los que se subasta.

Núm. 520 del inventario.—Un prado en el pueblo de Villaescusa, sitio del Coto de arriba; mide una fanega ó sean 21 áreas y 24 centiáreas. Linda con el rio Izarilla y egidos, y por efecto de las avenidas de dicho rio está reducido á un pedregal. Ha sido tasado en 50 rs. y capitalizado por la renta de 25 que consta en el inventario en 562 rs. 50 cénts., por los que se subasta.

Núm. 521 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo y sitio de Coto de arriba y los Corcos, cabida 5 carros 85 céntimos ó sean 82 áreas y 67 centiáreas. Linda al N. rio Izarilla, S. Don Enrique Garcia del Barrio, O. un arroyo y E. Sr. Marqués de Cilleruelo; tasado en 770 rs. y capitalizado por la renta de 57 rs. 50 cénts. que consta en el inventario, en 845 rs. 75 cénts., por los que se remata.

Núm. 522 del inventario.—Otro en el referido pueblo de Villaescusa, sitio de la Carrera ó Coto de abajo, de cabida 4 carros 55 céntimos ó sean 97 áreas 81 centiáreas. Linda al E. rio Izarilla, O. con la portilla del pueblo, S. prado del Cabildo de Cerbatos y N. el mismo Cabildo y egidos; capitalizado por la renta de 25 rs. que consta en el inventario en 362 rs. 50 cénts., y tasado en 1,365, por los que se remata.

Núm. 528 del inventario.—Un prado en el pueblo de Bolmir, perteneciente á sus propios, sitio de Pauzales, de cabida 26 céntimos de carro, igual á 5 áreas 59 centiáreas. Linda al E. tierra del señor Marqués de Cilleruelo, S. con la fabrica y N. un arroyo; tasado en 104 rs. y capitalizado por la renta de 30 que consta en el inventario, en 675, por los que se remata.

Núm. 529 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo, sitio de Sataseña y mies de la Vega, cabida un carro y 53 céntimos, ó sean 53 áreas y 11 centiáreas. Linda al Norte con D. Pedro Macho, E. herederos de la Condesa de Bustamante y D. Ramon del Olmo, S. Julian Mantilla y O. carretera; capitalizado por la renta de 65 rs. que consta en el inventario en 1,462 rs. 50 cénts., y tasado en 2,008, por los que se remata.

Núm. 530 del inventario.—Otro prado en el pueblo del Fresno, sitio del Campo, de cabida 5 carros, ó sean 106 áreas 20 centiáreas. Linda al E. Pedro Fernandez Mantilla, N. José Garcia de Quevedo, O. D. Luis Lopez de los Rios y S. José Macho; tasado en 2,021 rs. y capitalizado por la renta de 120 que consta en el inventario en 2,700, por los que se remata.

Núm. 531 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo y sitio de la Enea, de cabida 70 céntimos de carro, ó sean 15 áreas 23 centiáreas. Linda al S. y O. herederos de D. Ramon de Cosio, N. Manuel de Celis y E. Manuel Garcia; tasado en 286 rs. y capitalizado por la renta de 40 que consta en el inventario en 900, por los que se remata.

Núm. 532 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo del Fresno, sitio de las Arrieras ó Santana, cabida un carro ó sean 21 áreas y 24 centiáreas. Linda al E. y S. egidos; tasado en 400 rs., y capitalizado por la renta de 40 que consta en el inventario en 900, por los que se remata.

Núm. 533 del inventario.—Otro prado en el pueblo de El Fresno, sitio de

Pagüenzo, de cabida 5 carros, igual á 63 áreas 72 centiáreas; linda al S. con prado de propios de Aradillos, y por los demas vientos con egidos, tasado en 200 rs. y capitalizado por la renta de 40 que consta en el inventario en 900, por los que se remata.

Núm. 707 del inventario.—Otro prado en el pueblo de Matamorosa, sitio de la Carrera de la Vega, cabida tres cuartos de carro, igual á 16 áreas y 2 centiáreas, y consiste en una orilla de prado en toda la longitud de la carretera, que es con quien linda; tasado en 220 reales y capitalizado por la renta de 24 que le han graduado los peritos en 540, por los que se remata.

Números 552 y 553 del inventario.—Otro prado en el pueblo de Horna, sitio de la Vega del Rebollar, de cabida 6 carros 78 céntimos igual á 156 áreas 95 centiáreas. Linda al N. D. José de Zubelzu, y el Sr. Marqués de las Hormazas, O. Carlos Garcia y otros, y Sur rio Ebro y egidos; capitalizado por la renta de 75 rs. que consta en el inventario en 1,687 50 cénts. y tasado en 1,224, y se remata por la capitalizacion.

Núm. 554 del inventario.—Otro prado en el mismo pueblo y sitio del Ribazo, cabida un carro 50 céntimos, ó sean 31 áreas 86 centiáreas. Linda al S. el rio Ebro, E. Saturnino Ruiz, Solano Marqués de Cilleruelo y O. Juan Obeso; capitalizado por la renta de 20 rs. que consta en el inventario en 450 y tasado en 500, por los que se remata.

Núm. 555 del inventario.—Otro prado en el mismo pueblo de Horna, sitio del Cañal, de cabida un carro 33 céntimos, igual á 38 áreas 32 centiáreas. Linda al N. el rio Ebro, O. jurisdiccion de Retortillo, y por los demas vientos con cerradura; capitalizado por la renta de 15 rs. que consta en el inventario en 337 rs. 50 céntimos y tasado en 464, por los que se remata.

Núm. 556 del inventario. Otro prado en el pueblo de Nestares, sitio de la Güera, perteneciente á sus propios; cabida de 4 carros 80 céntimos, ó sean 103 áreas 31 centiáreas; linda al O. herederos de D. Mateo Garcia, N. Angela Gonzalez y José de los Rios, y S. y E. egidos; tasado en 1,440 rs. y capitalizado por la renta de 160 que consta en el inventario en 3,600, por los que se remata.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion; y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid de la primera finca, por ser de mayor cuantía, y en Reinosa de todas ellas por radicar en su partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. Santander 19 de Mayo de 1859. —El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.